



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá, D. C., doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo EGR 11001410375120230047200

Presentada en debida forma la demanda y por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 468 del Código General del Proceso, este Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, distinguido con el NIT. 899.999.284-4 y a cargo de **ENRIQUE CABRALES VALVERDE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.102.042, conforme al título complejo allegado (Pagaré N° 9102042 y Escritura Pública N° 2899 del 7 de octubre de 2011, de la Notaría Cuarenta (43) del Círculo de Bogotá D.C.), para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero:

PAGARÉ N° 9102042

1.1.- Por la cantidad de **960.4894 UVR** equivalentes a la suma de TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (**\$315.908,90**) por concepto de capital de la cuota vencida el 05 de octubre de 2022 contenido en el título base de ejecución.

1.2.- Por los intereses corrientes del capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa efectiva anual del 5.00%, desde el 06 de septiembre hasta el 05 de octubre de 2022.

1.3.- Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral 1.1., liquidados a la tasa efectiva anual del 7.50%, desde el 06 de octubre de 2022 y hasta que se verifique su pago total.

1.4.- Por la cantidad de **961.3598 UVR** equivalentes a la suma de TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE (**\$316.195,18**) por concepto de capital de la cuota vencida el 05 de noviembre de 2022 contenido en el título base de ejecución.

1.5.- Por los intereses corrientes del capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa efectiva anual del 5.00%, desde el 06 de octubre hasta el 05 de noviembre de 2022.

1.6.- Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral 1.4., liquidados a la tasa efectiva anual del 7.50%, desde el 06 de noviembre de 2022 y hasta que se verifique su pago total.

1.7.- Por la cantidad de **962.2413 UVR** equivalentes a la suma de TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE (**\$316.485,11**) por concepto de capital de la cuota vencida el 05 de diciembre de 2022 contenido en el título base de ejecución.

1.8.- Por los intereses corrientes del capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa efectiva anual del 5.00%, desde el 06 de noviembre hasta el 05 de diciembre de 2022.

1.9.- Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral 1.7., liquidados a la tasa efectiva anual del 7.50%, desde el 06 de diciembre de 2022 y hasta que se verifique su pago total.

1.10.- Por la cantidad de **963.1338 UVR** equivalentes a la suma de TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (**\$316.778,16**) por concepto de capital de la cuota vencida el 05 de enero de 2023 contenido en el título base de ejecución.

1.11.- Por los intereses corrientes del capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa efectiva anual del 5.00%, desde el 06 de diciembre de 2022 hasta el 05 de enero de 2023.

1.12.- Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral 1.10., liquidados a la tasa efectiva anual del 7.50%, desde el 06 de enero de 2023 y hasta que se verifique su pago total.

1.13.- Por la cantidad de **964.0373 UVR** equivalentes a la suma de TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (**\$317.075,82**) por concepto de capital de la cuota vencida el 05 de febrero de 2023 contenido en el título base de ejecución.

1.14.- Por los intereses corrientes del capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa efectiva anual del 5.00%, desde el 06 de enero hasta el 05 de febrero de 2023.

1.15.- Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral 1.13., liquidados a la tasa efectiva anual del 7.50%, desde el 06 de febrero de 2023 y hasta que se verifique su pago total.

1.16.- Por la cantidad de **80,182.3814 UVR** equivalentes a la suma de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (**\$22.805.681,39**) por concepto de capital acelerado contenido en el título base de ejecución.

1.17.- Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa efectiva anual del 7.50%, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago total.

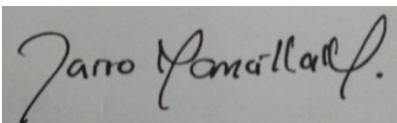
Se **DECRETA** el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, objeto de garantía real en el presente asunto, propiedad de la parte ejecutada, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-40570716**. Librese oficio con los insertos del caso a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona correspondiente.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR está providencia a los deudores en la forma prevista por los artículos 291 o 292 del C.G.P., indicándoles que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar contados a partir de la notificación de esta decisión. Si la notificación de la demanda se efectuare bajo los lineamientos de la ley 2213 de 2022, **ADVIERTÁSELE** que ésta se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería adjetiva a la firma HEVARAN S.A.S. como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido, quien en el presente asunto actuará por conducto de la abogada Catherinne Castellanos Sanabria.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 081 de fecha 13 de julio de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA